

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	10 de julio de 2023	Hora	9:00	AM x	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00400	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARÍA MERCEDES ARANGO URIBE	Asistió
Apoderado del demandante	SANTIAGO TIRADO URIBE	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE OTTO ALEJANDRO VELANDIA	Asistieron
PRETENSIONES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/063da26a-a039-4f1e-9a94-1a59735e0e36?vcpubtoken=c8e81f6b-1ace-4818-a9fe-a926e71c04db>

Individual que realizó la demandante en el año 1997, cuando se trasladó a PROTECCIÓN S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda. Archivo N° 02 del expediente.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos que reposan en el expediente administrativo aportado con la contestación de la demanda Archivo N° 07. Interrogatorio de Parte: A la demandante.
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A
Documental: Se decretan los documentos presentado con la contestación Archivo N° 08. Interrogatorio de parte: A la demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 197 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora MARÍA MERCEDES ARANGO URIBE identificada con CC N° 42.878.842 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1997 a PROTECCIÓN S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/063da26a-a039-4f1e-9a94-1a59735e0e36?vcpubtoken=c8e81f6b-1ace-4818-a9fe-a926e71c04db>

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A** a que en el término improrrogable de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia de la demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

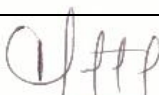
CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PROTECCIÓN S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de 2 SMLMV.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos – Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/063da26a-a039-4f1e-9a94-1a59735e0e36?vcpubtoken=c8e81f6b-1ace-4818-a9fe-a926e71c04db>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dc2220961972feab8472869cd44c4140e7810f2e25caf74eee30617c6c2573**

Documento generado en 10/07/2023 09:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>